

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-01071-00.

Como quiera que la presente solicitud se ajusta a lo reglado en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, este Despacho, **RESUELVE:**

Ordenar la Aprehensión y entrega de los vehículos identificados con placas **ZYT-372** de propiedad de la demandada: KAROL BRIGITHE LOPEZ NARANJO, a favor de BANCOLOMBIA S.A.; Ofíciase a la Policía Nacional SIJIN Automotores, para lo de su cargo.

Para el efecto, póngase de presente a dicho organismo que una vez efectivizada la aprehensión del mencionado automotor, proceda a dejarlo a disposición del acreedor prendario en las direcciones que se relacionan en el escrito de la demanda.

Se reconoce a la abogada KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ, como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 0186**
Fijado hoy **2 de diciembre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc95335f25bdd408e9a0ae60cf278fbd14493157112049a7559a61dbdee7a176**

Documento generado en 01/12/2022 03:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-01081-00.

INADMÍTASE la presente GARANTIA MOBILIARIA para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

1. Acredite el envío de la comunicación de la ejecución de la garantía mobiliaria al deudor garante, al correo electrónico indicado en el contrato de prenda, según lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y el Decreto reglamentario 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 0186**
Fijado hoy **2 de diciembre de 2022**
JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf4915323a6141a9bf73e260d630276ca4b8d1dde7cba296eb34327866c05b0**
Documento generado en 01/12/2022 03:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-01082-00.

Como quiera que la presente solicitud se ajusta a lo reglado en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, este Despacho, **RESUELVE:**

Ordenar la Aprehensión y entrega de los vehículos identificados con placas **GMW-543** de propiedad del demandado: EDUARDO HUMBERTO RODRIGUEZ ALVAREZ, a favor de FINANZAUTO S.A.; Oficiese a la Policía Nacional SIJIN Automotores, para lo de su cargo.

Para el efecto, póngase de presente a dicho organismo que una vez efectivizada la aprehensión del mencionado automotor, proceda a dejarlo a disposición del acreedor prendario en las direcciones que se relacionan en el escrito de la demanda.

Se reconoce al abogado OSCAR IVAN MARIN CANO, como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 0186**
Fijado hoy **2 de diciembre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d6e6245df8dd73038cd4905246949691064b8b59573c52e6e5ca0980e7afba9**

Documento generado en 01/12/2022 03:29:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-01085-00.

INADMÍTASE la presente GARANTIA MOBILIARIA para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

1. Alléguese el certificado de libertad y tradición y/o certificado del RUNT del vehículo de placas IGK-530 con vigencia no superior a un mes, donde conste la medida inscrita.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 0186**
Fijado hoy **2 de diciembre de 2022**
JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8459eccf91f648d4aa468099d7420c2888888559389c26796995a516d1bf5fe**
Documento generado en 01/12/2022 03:29:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-01091-00.

INADMÍTASE la presente GARANTIA MOBILIARIA para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

1. Alléguese el certificado de libertad y tradición y/o certificado del RUNT del vehículo de placas DQM-188con vigencia no superior a un mes, donde conste la medida inscrita.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 0186**
Fijado hoy **2 de diciembre de 2022**
JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a35ce6add8b0cb204e7c03263467428f1250a2fd03bb72175517339a2a21add**
Documento generado en 01/12/2022 03:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-01092-00.

INADMÍTASE la presente GARANTIA MOBILIARIA para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

1. Alléguese el certificado de libertad y tradición y/o certificado del RUNT del vehículo de placas KWM-593 con vigencia no superior a un mes, donde conste la medida inscrita.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 0186**
Fijado hoy **2 de diciembre de 2022**
JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39974c769bc1d92be45ece3b0a1420d7ebe734ce081bae12972dcf92380c0688**
Documento generado en 01/12/2022 03:29:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-01094-00.

INADMÍTASE la presente GARANTIA MOBILIARIA para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

- 1. Alléguese el certificado de libertad y tradición y/o certificado del RUNT del vehículo de placas DQK-682con vigencia no superior a un mes, donde conste la medida inscrita.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 0186**
Fijado hoy **2 de diciembre de 2022**
JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddaec86cea6b8d6d5ad5d77d94d7f4f63be9f116c5446a37a199633c29b1833a**
Documento generado en 01/12/2022 03:29:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>